

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SOS CARAHUE" – CARAHUE– ARAUCANÍA

JACQUELINE MUÑOZ MUÑOZ

N° INT GVG-0495-2014

En Temuco, a 09 de julio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **JACQUELINE MUÑOZ MUÑOZ**, cédula de identidad N° 10.019.558-5, con domicilio en calle Arturo Pérez Canto N° 175, Carahue, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución, hasta los jardines infantiles "SOS CARAHUE", en recorridos de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será doña **JACQUELINE MUÑOZ MUÑOZ**, cédula de identidad N° 10.019.558-5, con domicilio en calle Arturo Pérez Canto N° 175, Carahue, siendo asistida en el servicio por doña **ROSA ELVIRA VERGARA CONTRERAS**, cédula de identidad N° 8.078.985-8, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma de **\$15.000.- (quince mil pesos)**, exenta de IVA, por cada niño/a transportado, *contra entrega de la respectiva factura o boleta por el período del servicio.*

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **14 DE JULIO DE 2014** hasta el día **25 DE JULIO DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a 16:30 y de 18:00 a 19:00 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con fallas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO OBLIGACIONES DE INTEGRAL Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JINBEI**, modelo **LOW ROOF 2.0**, año **2012**, placa patente **CY.FW-68**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor



cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.


JACQUELINE MUÑOZ MUÑOZ
10.019.558-5
TRANSPORTISTA


ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. "SOS CARAHUE" – CARAHUE- ARAUCANÍA
JACQUELINE MUÑOZ MUÑOZ
N° INT. GVG-0495-2014

Transportista	JACQUELINE MUÑOZ MUÑOZ
Conductor	JACQUELINE MUÑOZ MUÑOZ
Acompañante	ROSA ELVIRA VERGARA CONTRERAS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	Cenia Cárdenas	Emilio Alro Llancaleo Cárdenas
2	Agnes Mora Rivas	Cristoppher Jadiel Lopez Mora
3	Patricia Romero Agüero	Jonathan Alexander Bañielo Romero
4	Cecilia Osses Henríquez	Jonathan Matías Alarcón Osses
5	Baitiare Soto Guzmán	Renato Esteban Soto Solo
6	Gloria Pozas Salas	Jaime David Venegas Pozas
7	Gloria Pozas Salas	Samuel Isaías Venegas Pozas
8	Verónica Avendaño	César Manuel Muñoz Avendaño
9	Haydee Contreras	Katherine Ríos Contreras
10	Claudia Quezada	Simón Ignacio Arias Quezada
11	Marianela Boll Curifuta	Kevin Alexander Puen Boll
12	Marianela Boll Curifuta	Chanel Danae Puen Boll
13	Viviana Flores Beltrán	Bastián Ortiz
14	Nelly Almonacid	Anilem Nelly Lepin Almonacid
15	Marcela Godoy	Judith Anabel Saravia Godoy
16	Jessica Vega Tapia	Valentina Barra Vega
17	Lidia Jeldres	Cristóbal Alexis Vidal Jeldres
18	<i>Katherine Bañares</i>	<i>Brian Nicolás Saravia Bañares</i>
19	Bernarda Oyarzo Alvarez	Anthony Bravo Oyarzo
20	Evelyn Paillaleo	Juan José Chávez Paillaleo



JACQUELINE MUÑOZ MUÑOZ
10 019 558-5
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA